

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 20 de octubre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2672
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00758-00
Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida a través de endosatario en procuración, por la sociedad AECSA S.A., contra ALEJANDRA MARIA LONDONO CHAGUENDO, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 00130158009605991773, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá la parte acreditar la facultad del señor Jaime Alberto Plata Roa para endosar títulos valores en nombre de BBVA Colombia, como quiera que este, no se encuentra relacionado en el poder anexo a la demanda.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 82, numeral 5 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

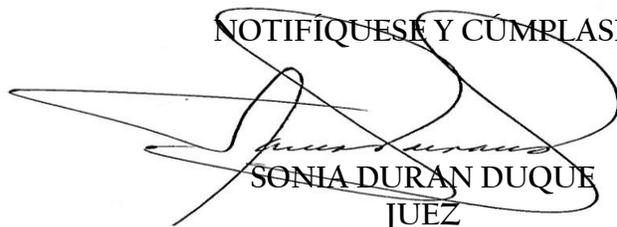
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por AECSA S.A., identificada con Nit. 830.059.718-5, contra ALEJANDRA MARIA LONDONO CHAGUENDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.566.085, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Edna Rocio Acosta Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.113.580 y T.P. 363340 del C.S.J., para que se pronuncie exclusivamente al presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria